

Contratos Agosto 2022

Contrato de Servicio Publicitario.

C.S.P.No.119-2022.



Entre de una parte **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**, entidad Autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la **Ley No. 176-07**, del 17 de julio del 2007, con su domicilio en esta ciudad y sus oficinas principales en la Carretera Mella casi Esquina San Vicente de Paúl, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo R.D., debidamente representado por el **LIC. MANUEL JIMÉNEZ ORTEGA**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Municipal, identificado por la cédula de identidad y electoral No.001-0500950-0, de este domicilio y residencia y quien en lo siguiente se denominará **EL AYUNTAMIENTO**.

Y de la otra parte: **SR. RAMON ANTONIO VARGAS ABREU**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad No. **001-0428151-4**, con RNC No. **00104281514**, domiciliado y residente en la calle 37 Este, No. 04, sector 24 de Abril, Distrito Nacional, quien en lo que sigue se denominará **EL CONTRATISTA**.

RAU

PREAMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección para la contratación de un servicio.



POR CUANTO: A que el Reglamento No.543-12, de Aplicación a la Ley de Compras y Contrataciones, en su artículo 3 numeral 10 establece la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: A que los Municipios y el Distrito Nacional, constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobierno locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los Municipios.

POR CUANTO: A que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las Leyes lo determinen.

DIRECCIÓN JURÍDICA
AÑO DE LA RECUPERACION E IDENTIDAD MUNICIPAL EN SDE.

JUR-1423-2022.-

Municipio Santo Domingo Este
01 de septiembre del 2022.

A : Lic. Gelson Antigua,
Director Financiero

Vía : Miguel Ángel Galván Guzmán,
Enc. Ejecución Presupuestaria

De : Licda. Belkis O. Estrella
Directora de Consultoría Jurídica



Asunto : Solicitud de cuenta bancaria y/o presupuestaria a suscribirse entre el ASDE y las siguientes personas físicas y/o jurídicas:

1. GRUPO CARS CAMILO JAVIER PERALTA.
2. INSE INGENIERIA Y SERVICIOS.
3. EDUVIGEN ROSARIO GONZALEZ.
4. YANEL LEGUISAMON ORTIZ.
5. RAMON ANTONIO VARGAS ABREU.
6. ANDRES EURIBIADES PERDOMO PERDOMO.
7. VICTORINA BAEZ.
8. GERMAN JULIO SEVERINO CANDELARIA.

Anexo : (8) copia de contrato.

Distinguido Director:

Tenemos a bien dirigirnos a usted, con la finalidad de solicitarle las cuentas bancarias y/o presupuestarias de los contratos descritos en el asunto, para su conocimiento y fines correspondientes.


Licda. Belkis O. Estrella
Directora de Consultoría Jurídica del ASDE



280-2022	Ramon Euribiades perdomo Perdomo	010-248158-0	211206
299-2022	Victorina Baez	010-248158-0	211206
285-2022	German Julio Severino Candelaria	010-248158-0	211206

Atentamente.



Lic. Miguel Ángel Galván German
 Enc. Dept. Ejecución Presupuestaria

Parishamento
Santo Domingo Este
SECRETARÍA JURÍDICA
RECIBIDO
Por: *Angelina Puren*
Fecha: 5/9/22 Hora: 9:33AM



Alcaldía Santo Domingo Este
Ciudad Justa y Creativa

"AÑO DE LA CREATIVIDAD Y LIMPIEZA INTEGRAL"
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

DIRECCIÓN FINANCIERA

DE/2022-42
Santo Domingo este,
02 Septiembre del 2022

Al : Lic. Belkis O. Estrella
Consultora Jurídica del ASDE

Vía : Lic. Gelson Antigua Rivera
Director Financiero del ASDE

Asunto : Preventivo(s) para registro(s) de contrato(s)

Referencia : JUR-1423--2022



Cortésmente, le remito el preventivo para registro de contrato, el cual detallamos más abajo, para garantizar el pago de éste; asimismo se enumera la cuenta bancaria por la que se erogará el pago y la cuenta presupuestaria donde se encuentran asignados los fondos para la ejecución del gasto.

Dirección de Jurídica

NUM DE CONTRATO	BENEFICIARIO	CTA BANCARIA	CTA PRESUPUESTARIA
33-2022	Grupo Cars Camilo Javier ,	010-248158-0	225401
264-2022	Inse Ingenieria y Servicios .	010-248158-0	225401
279-2022	Eduvigen Rosario Gonzalez .	010-248158-0	225401
115-2022	Yanel Leguisamon Ortiz	010-248158-0	222101
119-2022	Ramon Antonio Vargas Abreu	010-248158-0	222101



Alcaldía Santo Domingo Este
Ciudad Justa y Creativa

DIRECCIÓN JURÍDICA
"Año de la creatividad y limpieza integral"

JUR-1443-2022.

Municipio Santo Domingo Este,
6 de septiembre del año 2022.-

Al : **Sr. Jonatan Liriano**
Director de Comunicación.

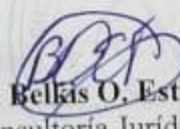
De la : **Licda. Belkis O. Estrella**
Directora de Consultoría Jurídica.

Asunto : Remisión un (1) expediente contrato de servicio
publicitario, suscrito entre el ASDE y **RAMON ANTONIO
VARGAS ABREU**.

Anexo : Copia de expediente.

Distinguido Director:

Tenemos a bien dirigimos a usted, con la finalidad de remitirle copia el expediente de **RAMON ANTONIO VARGAS ABREU** con el contrato **CSP. 119-2022**, ya que el mismo agoto los procesos correspondientes en esta Dirección.


Licda. Belkis O. Estrella
Directora de Consultoría Jurídica del ASDE.

AP.



Acuse.



Alcaldía Santo Domingo Este
Ciudad Justa y Creativa

AÑO DE LA CREATIVIDAD Y LIMPIEZA INTEGRAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

JUR-817-2022

Municipio Santo Domingo Este
11 de mayo del 2022

Al : Sr. Manuel Jiménez
Alcalde del Municipio Santo Domingo Este

Vía : Sr. Yancarlos Simanca
Asistente General

Asunto : Solicitud Aprobación Renovación Contrato de publicidad
a suscribirse entre el ASDE y el señor YANEL
LEGUISAMON ORTIZ, Ced. 001-1353137-0,
Por un periodo de 3 meses a partir del primero (01) de mayo
del año 2022, devengando un salario de RD\$35,400.00,
ITBIS incluido.

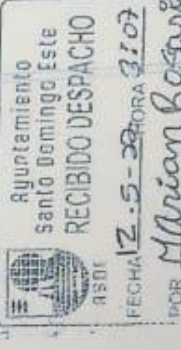
Anexo : Solicitud de Renovación de Contrato

Distinguido Honorable Alcalde:
Cortésmente, tenemos a bien dirigimos a usted con la finalidad de remitirle lo indicado
en el asunto, para su conocimiento y fines de firma.

Deferentemente



Lidia Bolkis O. Estrella
Consejera Jurídica



AP.

Licda. Belkis O. Estrella
Directora de Consultoría Jurídica del ASDE.

Tenemos a bien dirigimos a usted, con la finalidad de remitirle copia el expediente de VANEL LEGUISAMON ORTIZ con el contrato CSP. 118-2022, ya que el mismo agoto los procesos correspondientes en esta Dirección.

Distinguido Director:

Anexo : Copia de expediente.

Asunto : Remisión un (1) expediente contrato de servicio publicitario, suscrito entre el ASDE y VANEL LEGUISAMON ORTIZ.

De la : Licda. Belkis O. Estrella
Directora de Consultoría Jurídica.

Al : Sr. Jonathan Liriano
Director de Comunicación.

Municipio Santo Domingo Este,
6 de septiembre del año 2022.-

JR-R-1444-2022.

"Año de la creatividad y limpieza integral"
DIRECCIÓN JURÍDICA

Municipio Santo Domingo Este



AP.

Lieda, Belkis O. Estrella
Directora de Consultoría Jurídica del ASDE.

Querido/a Sr./Sra. Belkis, le informamos que en el día 06 de septiembre del 2022, ya que el mismo agoto los procesos correspondientes en esta Dirección de Consultoría Jurídica del ASDE, remitiremos copia del expediente de VANEL LEGUISAMON ORTIZ con el contrato CSP, a usted, con la finalidad de que lo revise y nos informe de los resultados de su análisis.

Distinguido Director:

Anexo : Copia de expediente.

LEGUISAMON ORTIZ.

Asunto : Remisión un (1) expediente contrato de servicio publicitario, suscrito entre el ASDE y VANEL.

De la : Lieda, Belkis O. Estrella, Directora de Consultoría Jurídica.

Al : Sr. Jonathan Liriano, Director de Comunicación.

Municipio Santo Domingo Este, 6 de septiembre del año 2022.

JUR-1444-2022.

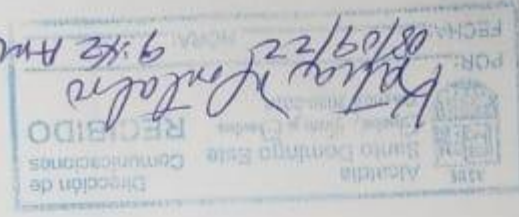
"Año de la creatividad y limpieza integral"

DIRECCIÓN JURÍDICA

Ricardita Santo Domingo Este



AP:



Licda. Belkis O. Estrella
 Directora de Consultoría Jurídica del ASDE.

Tenemos a bien dirigimos a usted, con la finalidad de remitirle copia el expediente de VANEL LEGUISAMON ORTIZ con el contrato CSP. 118-2022, ya que el mismo agoto los procesos correspondientes en esta Dirección.

Distinguido Director:

Anexo : Copia de expediente.

Asunto : Remisión un (1) expediente contrato de servicio publicitario, suscrito entre el ASDE y VANEL LEGUISAMON ORTIZ.

De la : Licda. Belkis O. Estrella

Director de Comunicación.
 Sr. Jonathan Liriano

Municipio Santo Domingo Este,
 6 de septiembre del año 2022.-

JUR-1444-2022.

"Año de la creatividad y limpieza integral".

DIRECCIÓN JURÍDICA

Alcaldía Santo Domingo Este
Creando Justicia y Creando



Presupuesto: 202201000000305222101123099961021101

Programa: NORMAS, POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, COMUNICACIONES, RELACIONES PÚBLICAS Y PRENSA

Clasificador: 2.2.2.1.01 Publicidad y propaganda

Destino: SERVICIOS

Presupuestado: \$17,500,000.00

Disponible: \$9,892,291.90

Miguel Angel Galvan German
Preparado por



Usuario: MICCAELA SUERO DE LO

viernes, septiembre 02, 2022 3:11

Page

YO Señor de San Mateo Notario Público de los del
Número para el Distrito Nacional: Matrícula No. 17577, CERTIFICO Y
DOY FE: Que los señores LIC. MANUEL JIMENEZ Y RAMON ANTONIO
VARGAS ABREU, cuyas generales constan, comparecieron por ante mí y firmaron en
mi presencia el presente documento, edo. privados ser estas las firmas que acostumbraron
usar en todos los actos públicos, privados de sus vidas, por lo que se les puede tener
entera fe y crédito. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a
los Un (01) días del Mes de Mayo del año dos Mil Veinti Dos (2022)-----

ABOGADO-NOIABRO PÚBLICO



[Handwritten signature]
NOIABRO PÚBLICO
M. J. M. V. A.
C. 17577





5. EL CONTRATISTA: conviene y acepta, que el AYUNTAMIENTO, se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el presente contrato, en el momento que lo considere pertinente, sin necesidad de notificarlo previamente a EL CONTRATISTA y sin ningún otro trámite.

6. EL CONTRATISTA: acepta plénamente la aplicación de la Ley No. 3143 del 11 de Diciembre de 1951, DE TRABAJO REALIZADO Y NO PAGADO, PAGADO Y NO REALIZADO, en caso de que en cualquier circunstancia no pueda cumplir con lo estipulado en el presente contrato.

7. EL CONTRATISTA, reconoce que este es un contrato de servicio por tiempo determinado, por lo cual reconoce y renuncia a cualquier prestación laboral o cualquier especie al finalizar el presente contrato y de hecho a todas las acciones judiciales tendentes a la ejecución del presente contrato más allá del término establecido.

8. EL CONTRATISTA, no puede traspasar los servicios del presente contrato ni contratar con terceros la totalidad o parte de los servicios convenidos sin la previa aprobación y por escrito de EL AYUNTAMIENTO.

9. EL CONTRATISTA: no puede autorizar a terceros a prestar los servicios contratados sin la previa autorización y aprobación del AYUNTAMIENTO.

10. EL AYUNTAMIENTO, se reserva el derecho de hacer u ordenar los monitoreos correspondientes a los fines de verificar el fiel cumplimiento del presente contrato.

11. EL CONTRATISTA: se obliga a prestar sus servicios contratados en la fecha acordada con EL AYUNTAMIENTO, excepto en los casos de fuerza mayor.

PARRAFO: Fuerza Mayor: las partes entienden por fuerza mayor los acontecimientos no previstos ni producidos por ninguna de las partes y que escapen a su voluntad, como son: los terremotos, ciclones, tormentas, inundaciones o cualquier otro hecho semejante o de cualquier naturaleza.

12. Las partes declaran que mantienen el espíritu de armonía y buena relaciones en la ejecución y cumplimiento del presente contrato; pero que en el caso que haya diferencias o dificultades, en el caso de no poder resolverlas amigablemente, la competencia judicial es la de la jurisdicción del AYUNTAMIENTO, que corresponda a donde se encuentre ubicado el despacho del señor Sindico del Municipio Santo Domingo Este, a cuya jurisdicción se acoge EL CONTRATISTA.

Hecho, pasado, leído, encontrado conforme y firmado por las partes en tres (3) originales del mismo tenor, una para cada una de las partes.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a los UN (1) día del Mes de mayo del año Dos Mil Veinte y dos (2022).

RAU



POR CUANTO: A que el ASDE es una institución con capacidad para celebrar acuerdos que permitan la satisfacción de las necesidades de sus usuarios en lo que respecta a los servicios públicos a su cargo.-----

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento en virtud de la correcta aplicación del Artículo No. 19 en sus literales D y E, de la Ley No. 176-07, se hace necesario la creación de una dependencia que se encargue de llevar a cabo esta Tarea.-----

POR CUANTO: El Decreto No. 499-12, sobre normativa de Publicidad en su artículo 1, establece que los organismos autónomos deben regirse por el referido Decreto.-----

POR CUANTO: Que el artículo cuarto del antencionado Decreto, estipula que los gastos de publicidad y propaganda en televisión, radio y prensa que lleven a cabo los organismos del sector público deberán ajustarse a la normativa que establecerá la Dirección General de Comunicación (DICOM).-----

POR CUANTO: El párrafo II de ese artículo instituye que en caso de publicaciones periódicas, los órganos y entes habilitaran espacios digitales accesibles al público a través de internet.-----

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento ha decidido contratar Profesionales y técnicos especialistas en áreas específicas relacionadas con las funciones propias del ASDE.-----

En el entendido que el presente preámbulo forma parte integral del presente contrato de asesoría, las partes:

CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE EL SIGUIENTE CONTRATO

1. **EL AYUNTAMIENTO:** Con el objetivo de mantener la Municipalidad informada desde cualquier lugar, por medio del presente acto, conviene con **EL CONTRATISTA** un contrato de Servicio Publicitario, para darle apoyo publicitario en todas las redes sociales: Youtube, Facebook, Instagram a nivel Nacional e Internacional.

2. Las partes acuerdan la suma de **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$35,400.00) CON ITBIS INCLUIDO**, mensual, que pagará el Ayuntamiento **AL CONTRATISTA**, por dichos servicios publicitarios, contra presentación y entrega de las facturas correspondiente. Dicha factura será entregada por **EL CONTRATISTA**, en manos de la Persona o Departamento que disponga el Ayuntamiento.-----

3. **EL AYUNTAMIENTO**, se compromete a suministrar a **EL CONTRATISTA** para la realización efectiva de sus labores, las informaciones que sean necesarias a los fines propuestos.-----

4. La **Vigencia** del presente contrato es de seis (06) meses, a partir del primero (1) de mayo del año dos mil veintidós (2022) hasta el primero del primero (1) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente.-



M/ RAV